

MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO NÚMERO 69 DE 2019 “CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA”

CONTRATO:	N° 69 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA
NIT.	800247308-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA FERNANDEZ BACO
OBJETO:	CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS (\$754.260.080) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	365 DIAS – DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
MODIFICATORIO No. 1 ACLARAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LA FORMA DE PAGO	
FECHA PRESENTE MODIFICATORIO: 10 DE MARZO DE 2020	

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 099 de 2019; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA** con NIT: 800247308-6, constituida por escritura pública N° 7186 de notaria 1 de Santafé de Bogotá del 13 de septiembre de 1994, inscrita el 20 de septiembre de 1994 bajo el número 463.468 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora LAURA FERNANDEZ BACO, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 438.203 y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificadorio número 1, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 69 de 2019, se encuentra vigente. **2)** Que el comité de Licitaciones y Contratos de la UPTC mediante constancia de fecha 10 de Marzo del 2020 recomienda al señor Rector la Modificación No 1 del contrato No 69 de 2019, previa aceptación del contratista de fecha 10 de marzo de 2020 y de solicitud del supervisor del contrato suscrita el 19 de febrero de 2020. **3)** Que mediante justificación de factores de selección de fecha 10 de Marzo de 2020, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación, se ha avalado la solicitud elevada y se ha dispuesto realizar modificación a la cláusula de forma de pago del contrato, en cuanto la amortización del anticipo. **4)** Que el párrafo número uno del Artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza excepcionalmente, y cuando por recomendación de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el contrato podrá ser modificado, previa recomendación del Comité de Contratación de la Universidad. Lo cual se encuentra debidamente soportado en el Acta del Comité de Contratación de fecha 10 de marzo de 2020. **5)** Que teniendo en cuenta el concepto técnico del supervisor y la aceptación del contratista, hemos acordado MODIFICAR el Contrato N° 69 de 2019 suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y **INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA**. NIT. 800247308-6. Por lo anterior, se suscribe el MODIFICATORIO No 1 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.: Modificar**

MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO NÚMERO 69 DE 2019 “CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA”

la **cláusula cuarta** del Contrato, la cual quedará así: “(...) **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS (\$754.260.080) M/CTE; El pago por el Rescate Arqueológico se cancelará de la siguiente manera: **a)** Girará al contratista un VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato a título de Anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una “Fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable”, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **b)** Primer pago parcial por la suma de **\$188.565.020,00 equivalente** al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor total del contrato, de los cuales, \$37.713.004,00 corresponden a la amortización del anticipo otorgado. Lo anterior, una vez se haya excavado el 50 % del área propuesta, previa autorización del Supervisor Designado. **c)** Segundo pago parcial correspondiente a la suma de **\$188.565.020,00 equivalente** al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor total del contrato, de los cuales, \$37.713.004,00 corresponden a la amortización del anticipo otorgado. Lo anterior cuando se haya excavado el 100 % del área propuesta, previa autorización del Supervisor Designado. **d)** Tercer pago parcial correspondiente a la suma de **\$188.565.020,00 equivalente** al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del valor total del contrato, de los cuales, \$37.713.004,00 corresponden a la amortización del anticipo otorgado. Lo anterior, una vez se haya finalizado la fase de laboratorio, previa autorización del supervisor designado. **e)** Cuarta pago parcial por la suma de **\$94.282.510,00 equivalente** al DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12.5 %) del valor total del contrato, de los cuales, \$18.856.502,00 corresponden a la amortización del anticipo otorgado. Lo anterior, cuando se haga entrega formal de la carta de aprobación expedida por el ICANH del informe de resultados de las labores realizadas. **f)** Quinto y último pago por la suma de **\$94.282.510,00 equivalente** al DOCE COMA CINCO POR CIENTO (12.5 %) del valor total del contrato, de los cuales \$18.856.502,00. Lo anterior a la suscripción del Acta de terminación del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Modificadorio N° 1 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. El presente documento se publicará en la página web y en el SECOP. Las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato inicial se tendrán iguales sin modificación. Para constancia se firma a los diez (10) días de Marzo de 2020.

LA UNIVERSIDAD,


ALBERTO LEMOS VALENCIA
Rector (E)
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,


LAURA FERNANDEZ BACO
Representante Legal
INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA
NIT: 800247308-6